



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 103 ) de 2009 DIC. 2009

## **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"**

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.*

### **CONSIDERANDO**

- a. *Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.*
- b. *Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.*
- c. *Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."*
- d. *Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

*El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

- e. *Que desde hace más de ocho años, la Junta de Acción Comunal del Barrio Monterredondo tenía suscrito contrato de Comodato con el Fondo de Inmuebles Urbanos - FIU, que en la actualidad es de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 65 con Carrera 36 W Lote 7 del Barrio Monterredondo de la ciudad de Bucaramanga, destinado para el funcionamiento de Cancha de Futbol y Gimnasio al Aire Libre, prestando un servicio a la comunidad de este sector, lo cual se requiere a través de la Junta de Acción Comunal del Barrio Monterredondo, continuar prestando este servicio de Recreación.*

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 103 ) de 200 30 DIC. 2009

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MONTERREDONDO**, con Personería Jurídica dada mediante Resolución No 125 del 1 de Julio de 2008, expedida por la Alcaldía de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social, Representado en ese acto por el Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Monterredondo el señor **FABIO ARAQUE GONZALEZ**, varón mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 91.476.124 de Bucaramanga (S/der), un lote de terreno con las canchas en el construidas ubicado en la calle 65 con carrera 36 W lote 7, con matrícula inmobiliaria No 300-170113 y No Predial 010506910001000, el cual cuenta con un área de 4.700 metros cuadrados, según Escritura Pública No 4803 del 6 de Octubre de 2008 de la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, y cuyos linderos son: **NORORIENTE:** Partiendo del punto H de intersección con cerca de la CDMB que va paralela a la calle 64 con línea de andén y sardinel del costado noroccidental de la carrera 36W según el plano y en línea quebrada siguiendo el curso de la carrera 36 W sentido sur siguiendo el andén de la zona de parqueo hasta encontrar el punto I que corresponde a la intersección con el andén y sardinel del costado sur- occidental de la calle 65 en una distancia de sesenta y tres metros (63.00 mtrs) y girando en este punto noventa grados en dirección nororiente siguiendo el curso de la calle 65 y su parqueadero hasta encontrar el punto J de intersección de la línea de andén y sardinel con la cerca de la CDMB en una longitud de sesenta y siete metros (67.00 mtrs); **POR EL SUR:** partiendo del punto J en dirección occidente cerca de la CDMB al medio en longitud inicial del ciento diecisiete metros (117.00 mtrs) hasta el punto K y de este punto siguiendo la cerca en dirección noroccidente en una longitud de sesenta y dos metros (62.00 mtrs) hasta encontrar el punto L; **POR EL NOROCCIDENTE:** Del punto L y siguiendo en línea quebrada con cerca de la CDMB al medio en longitud total de ciento diez metros (110.00 mtrs) hasta encontrar el punto H de partida.

**ARTICULO SEGUNDO:** El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MONTERREDONDO**, debe destinarse para el funcionamiento de Cancha de Futbol y Gimnasio al Aire Libre..

**ARTICULO TERCERO:** Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MONTERREDONDO**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MONTERREDONDO**,

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 103 ) de 200 30 DIC. 2009

obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MONTERREDONDO**, cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MONTERREDONDO**.

**ARTICULO SEXTO:** Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo a cargo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MONTERREDONDO**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MONTERREDONDO**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

  
**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El autor,

  
**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 103 ) de 200 30 DIC. 2009

El Ponente,

  
**ALFONSO PRIETO GARCIA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

### CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **103** Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,

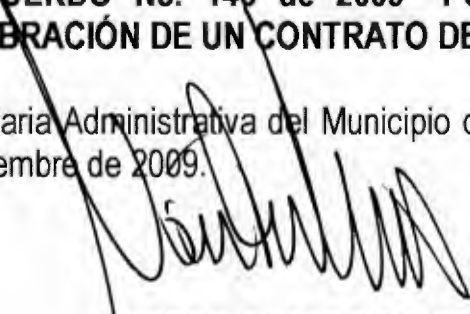
  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

12

ACUERDO No. **103** DE 2009 30 DIC. 2009

**PROYECTO DE ACUERDO No. 148 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes diciembre de 2009.



**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo.

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Treinta (30) días del mes de diciembre de 2009.

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. **103** de 2.009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2009.



**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga